PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
SEGUNDA SECRETARÍA
TOLUCA, MÉXICO

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciseis de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente numero 1284/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, promovido por **JACQUELINE GONZÁLEZ CARMONA**, quien manifiesta que en fecha veintiocho de marzo de dos mil nueve, contrajó matrimonio civil con **RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES**, con quien procreó dos hijos, que actualmente se desempeñaba como policia ministerial adscrito a la Fiscalia General de Justicia del Estado de México y que el día once de octubre de dos mil diecinueve, salió de su domicilio conyugal ubicado en **CALLE RINCONADA DEL ALJIBE NÚMERO 5, RESIDENCIAL SAN JOSÉ EN TOLUCA, MÉXICO**, de forma habitual a las ocho horas con treinta minutos con dirección a su trabajo, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero; el pasado siete de noviembre de dos mil diecinueve, se inicio la carpeta de investigación denunciado la desaparición de **RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES** con numero de NIC FPD/FPD/00/MPI/184/02876/19/11 y NUC TOL/FPD/FPD/107/315618/19/11 por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena citar a la persona cuyo paradero se desconoce (**RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES**), por medio de la publicación de **tres (3) edictos** que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" en las páginas electrónicas del poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por **tres (3) ocaciónes consecutivas** y mediando entre ellas un plazo de **diez (10) días naturales**, a efecto de que se presente al juzgado en un plazo no mayor de **treinta (30) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, no se tienen noticias de su localización, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, con citación de la solicitante, del Agente del Ministerio Público y de la Comisión Ejecutiva de tención a Víctimas del estado de México, a la audiencia a que dicho precepto legal se refiere. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidos días de enero de dos mil veinte.

DOY FE.

Guadalupe Rdgz
ENE 27 10:03
anexa CD.

COMISIÓN
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA
RECIBIDO Carmen Casado
27-01-2020 10.14